

PARA: Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial y cooperativas financieras, con cupo en BANCÓLDEX y que sean intermediarios del mercado cambiario.

Gremios y empresarios

DE: Presidencia de BANCOLDEX

ASUNTO: Cupo especial de crédito en dólares para empresas exportadoras del sector agropecuario

Circular Externa No. 026
Septiembre 24 de 2009

Con el propósito de apoyar a las empresas exportadoras, directas o indirectas, del sector agropecuario, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) y BANCOLDEX, como banco para el desarrollo empresarial y el comercio exterior de Colombia, han establecido un mecanismo de apoyo financiero en dólares, para proveer, en condiciones financieras preferenciales, recursos para el sector.

A continuación se describen los términos y condiciones bajo los cuales opera este cupo especial de crédito:

- 1. Monto del Cupo:** Hasta aproximadamente USD 130 millones de dólares.

- 2. Vigencia del cupo:** Hasta el agotamiento de los recursos.

- 3. Intermediarios:** Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento y Cooperativas financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera, con cupo disponible en Bancóldex y que actúen como intermediarios del mercado cambiario.

- 4. Beneficiarios:** A este cupo especial de crédito pueden acceder dos tipos de beneficiarios:
 - 4.1** Personas naturales o jurídicas consideradas micros, pequeñas, medianas o grandes empresas, que sean exportadoras directas o indirectas y cuya actividad económica sea la producción de bienes agropecuarios ¹.

¹ Producción de bienes agropecuarios en las siguientes actividades económicas: Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca.

Los créditos podrán ser otorgados a los socios o aportantes de las personas jurídicas antes mencionadas, cuando los recursos sean destinados a capitalizar la empresa. Posterior al desembolso de los recursos la empresa capitalizada deberá remitir por conducto del intermediario financiero, certificación expedida por el revisor fiscal o contador, en la que se acredite la correcta aplicación del crédito.

Igualmente podrán acceder a estos recursos los patrimonios autónomos que cumplan las condiciones mencionadas anteriormente y que estén habilitados para contratar operaciones de endeudamiento externo.

4.2 Personas naturales o jurídicas legalmente constituidas en el exterior y que suscriban contratos de compraventa o cualquier tipo de acuerdo con personas naturales o jurídicas nacionales cuya actividad económica sea la producción de arroz, carne bovina, leche de bovino, papa y panela, siempre y cuando estos bienes agropecuarios nacionales negociados en los mencionados contratos o acuerdos se destinen en su totalidad hacia el mercado externo. Estos beneficiarios no podrán acceder a créditos para capitalización de empresas.

5. Destino de los recursos: Adquisición de materia prima, insumos, inventarios y demás gastos operativos y de funcionamiento, así como la compra de los productos mencionados en el numeral 4.2.

6. Condiciones financieras

6.1 Monto máximo de crédito por empresa:

Hasta USD 1 millón de dólares.

- 6.2 Plazo:** Hasta seis (6) meses.
- 6.3 Amortización de capital:** Cuotas trimestrales o una cuota al vencimiento.
- 6.4 Pago de intereses:** Trimestre o semestre vencido.
- 6.5 Tasa de redescuento:** LIBOR a 180 días menos – 0,50%
- 6.6 Tasa de interés:** Libremente negociable entre el intermediario financiero y el beneficiario.

7. Prepagos:

Serán permitidos y no habrá comisión de prepago. El aviso del prepago debe hacerse ante BANCOLDEX, con una anticipación no menor de ocho (8) días hábiles a la fecha en que se efectuará el mismo.

8. Presentación de las solicitudes a BANCOLDEX:

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones con los modelos de pagaré que presentamos a continuación:

- Pagaré moneda extranjera - Convenios especiales
- Formato de información básica Bancóldex

Los formatos se encuentran a disposición en nuestra página Web, en las siguientes direcciones:

http://www.bancoldex.com/documentos/562_Pagare_ME_convenios_especiales_r edescuento.doc

http://www.bancoldex.com/documentos/formatoinforbasica_05.doc

http://www.bancoldex.com/documentos/instructivoFIB_05.doc

Cuando BANCOLDEX de curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de la misma.

La presente Circular rige a partir de la fecha.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto será atendida en la línea de atención Multicontacto que para Bogotá es 6497100 y para el resto del país es 01 8000 915300; así mismo en el PBX 382 15 15 en cualquiera de las dependencias de la Vicepresidencia Comercial, en las extensiones 2161, 2246, 2320 y 2415, así como en el Departamento de Cartera en la extensión 2126.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y BANCOLDEX esperan que este esfuerzo se traduzca en un efectivo apoyo a las empresas del sector y contribuya a la consolidación de su actividad económica.

Cordialmente,

Gustavo F. Ardila Latiff
Presidente